



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°256-2024-MPA

Ayabaca, 02 de agosto del 2024

VISTOS:

El **Informe N°0006-2024-MPA/OEC/RLCH**, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; **Informe N°1562-2024-MPA-GAF**, de fecha de 02 de agosto de 2024, emitida por el Gerente de Administración y Finanzas; **Informe Legal N°674-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante **Informe N°0006-2024-MPA/OEC/RLCH**, de fecha 01 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Logística-Bach.Frawk Roger Livia Chávez, solicita la aprobación de bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°SIE-005-2024-MPA-OEC-1**, cuyo objeto es la convocatoria en adquisición de combustible Diesel B5 s-50 para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHINCHINAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N° 2643019.



Que, mediante **Informe N° 1562-2024-MPA/GAF**, de fecha 02 de agosto de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas- Mag. Dani Daniel Villegas Purizaca solicita la aprobación de bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°SIE-005-2024-MPA-OEC-1**, cuyo objeto es la convocatoria en adquisición de combustible Diesel B5 s-50 para el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHINCHINAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N° 2643019.



Que, mediante **Informe N° 674-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 02 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica -Abog.Pedro Leyther Alban Olaya, recomienda la aprobación de bases del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°SIE-005-2024-MPA-OEC-1**

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°256-2024-MPA

enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 0234- 2022-EF, regulan las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Publico en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras;



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 que, para convocar un procedimiento de selección, debe haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, por su parte el artículo 43 de la misma norma establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un Comité de Selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes y servicios en general y consultorías en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, o un comité de selección permanente cuando lo considere necesario";



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de los REQUISITOS PARA CONVOCAR, se establece que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde:



- Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, a fs 2146, se adjunta la Resolución de Alcaldía N°369-2024-MPA, de fecha 24 de julio del 2024, mediante la cual se resuelve **APROBAR, LA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2024 ;EN LA MODALIDAD DE INCLUSION CON RESPECTO AL TIPO DE PROCESO DE SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA EL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHINCHINAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N° 2643019.con un valor referencial S/. 225.225.00(doscientos veinticinco mil doscientos veinticinco y 00/100 soles)**
- Contar con el expediente de contratación aprobado, a fs 2160, se adjunta la Resolución de Gerencia Municipal N°252-2024-MPA-GM, de fecha 01 de agosto del 2024, misma que resuelve **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA.**
- Por tanto, estando a lo antes descrito se tiene que, a propósito de concretar los requisitos para convocar, se condice la aprobación de bases del **PROCEDIMIENTO DE**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°256-2024-MPA

SELECCIÓN SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA EL PROYECTO “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHINCHINAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N° 2643019.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contracciones con el Estado: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"; estando a ello, es con documento que se adjunta a fs 2278, que el Presidente del Comité de Selección, solicito Aprobación de Bases del Procedimiento de Selección Licitación Pública N°06-2024-MPA-CS-1(Primera Convocatoria).

Que, a fs 2276, se adjuntan las Bases del Procedimiento, que, de acuerdo a la normativa, esta documentación, debe contener una serie de ítems. a) la denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las Fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda, agregados que se infiere ha verificado el comité de selección correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en uso de mis atribuciones conferidas en virtud al numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°256-2024-MPA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, las Bases del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°SIE-005-2024-MPA-OEC-1 PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA EL PROYECTO “CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD INTERURBANA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CHINCHINAL DEL DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA. CON CUI N° 2643019, con un valor referencial S/ 225.225.00(doscientos veinticinco mil doscientos veinticinco y 00/100 soles).



ARTICULO SEGUNDO. -REMITIR, a la Oficina de Contrataciones del Estado las bases Aprobadas por la presente Resolución y toda la documentación que la sustentan, a efectos de que proceda con la convocatoria y el desarrollo del respectivo procedimiento de selección.



ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL